



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica Tolima, para la Vigencia del 2016

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial

ACUERDA

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica Tolima, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 en la suma CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 4.088.174.319.00), según el siguiente detalle:

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION		TOTAL
1	INGRESOS		
10	DISPONIBILIDAD INICIAL		
11	INGRESOS CORRIENTES		
1102	NO TRIBUTARIOS		
11020403	VENTA DE SERVICIOS		
1102040305	SERVICIOS DE SALUD		3.948.345.262
110204030502	Régimen Contributivo	207.526.843	
110204030504	Régimen Subsidiado	1.849.854.072	
110204030506	Atención a la población pobre no cubierto subsidios a la demanda	1.112.823.746	
110204030508	Cuotas de recuperación- cuotas moderadoras-copagos	16.273.611	
110204030518	Régimen Especial	58.437.175	
110204030598	Otros servicios de salud		
11020403059807	Particulares	14.895.930	
11020403059898	Otros servicios de salud	688.533.885	
11020407	Otros servicios		133.850.254
1102040707	Arrendamiento	2.022.920	
1102040708	Otros bienes y servicios	131.827.334	
12	RECURSOS DE CAPITAL		5.978.803
120203	Rendimientos operaciones financieras		
12020301	Intereses	5.978.803	
	TOTAL INGRESOS		4.088.174.319

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

II . PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO .- Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica Tolima, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 en la en la suma CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ **4.088.174.319.00**), según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION		TOTAL
2	GASTOS		
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2101	GASTOS DE PERSONAL		2.946.234.344
210101	Servicios Personales asociados a la nomina		1.546.688.238
21010101	Sueldos	991.577.283	
21010105	Bonificación por servicios prestados	35.050.367	
21010113	Horas Extras y Días festivos	220.010.606	
21010117	Prima de Navidad	100.862.283	
21010119	Prima de Servicios	47.486.698	
21010121	Prima de Vacaciones	48.769.937	
21010123	Subsidio de alimentación	13.532.642	
21010131	Auxilio de Transporte	9.072.240	
21010133	Indemnización por Vacaciones	0	
21010198	Otros servicios Personales asociados a la nomina	80.326.182	
2101019801	Vacaciones	74.448.058	
2101019802	Bonificaciones	5.878.124	
2010102	Servicios personales indirectos		942.990.520
201010203	Honorarios	6.733.457	
21010209	Remuneración por servicios Técnicos	936.257.063	

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

210103	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Administradas por el Sector Publico		456.555.586
21010301	Al sector publico		
2101030103	Aportes parafiscales		
210103030301	Servicio Nacional De Aprendizaje SENA	29.755.232	
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Social ICBF	44.632.848	
21010303	Al sector Privado		
2101030301	aportes de previsión social		
210103030101	Fondo de Cesantías	89.257.042	
210103030103	Fondo de pensiones	134.000.000	
210103030105	Empresas promotoras de salud	71.900.000	
2101030302	Administradoras de Riesgos profesionales	27.500.000	
2101030303	Aportes parafiscales caja compensación familiar	59.510.464	
2102	GASTOS GENERALES		722.527.615
210201	ADQUISICION DE BIENES		
21020101	Materiales y Suministros	62.790.490	
21020103	Compra de Equipos	36.556.800	
21020105	Dotación de Personal	7.104.006	
21020198	Otras adquisiciones de Bienes		
2102019801	Muebles y enseres	5.000.000	
2102019802	Productos e insumos Granja	18.000.000	
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21020201	Capacitación-bienestar social estímulos	72.328.520	
2102020203	Viáticos y Gastos de Viaje	53.837.798	
21020205	Comunicación y transporte	7.822.000	
21020207	Servicios públicos	59.370.065	

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

21020209	Seguros	30.000.000	
21020213	Impresos y publicaciones	6.000.000	
21020215	mantenimiento	204.408.716	
21020223	Comisiones intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios	4.000.000	
21020298	Otras adquisiciones de servicios	154.309.220	
210203	Impuestos y multas	1.000.000	
210293	Pagos cuentas por pagar vigencias anteriores	50.000.000	50.000.000
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
210301	Al sector publico		15.485.452
21030101	Al Nivel Nacional		
2103010101	Al nivel central nacional	1.583.164	
21030103	Al Nivel Departamental		
210301030301	A entidades no financieras departamentales	12.225.720	
210398	Otras transferencias		
2103980133	A Empresas privadas no financieras	676.568	
21039807	Sentencias y conciliaciones	1.000.000	
2.2	GASTOS DE OPERACION		353.926.908
2201	Gastos de comercialización		
220101	Compra de Bienes para la venta		
22010101	compra de bienes (medicamentos)	103.725.000	
22010198	Otras compras de bienes para la venta	250.201.908	
	TOTAL GASTOS		4.088.174.319

III .DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarios de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996, de la ley 2507 art 28 y debe aplicarse en armonía con estas.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado “Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica Tolima

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS y la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 7o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penal mente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la Entidad de la vigencia fiscal del 2016. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces garantizará la existencia de los rubros del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2016.

ARTICULO 10o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la entidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 12o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 13o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONPES o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 14o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 15o. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CONFIS proyectos de Acuerdo sobre adiciones presupuestales, cuando durante la ejecución del Presupuesto de la ESE sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y las Ordenanzas.

ARTICULO 16o. Las modificaciones, traslados y créditos al Presupuesto de la ESE, se efectuara mediante resolución del Gerente, siempre y cuando no modifique el monto total del presupuesto aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996 en su artículo 34 y el Decreto 115 de 1996.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 17o. El Gerente deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del Departamento una copia del presente acuerdo y sus anexos respectivos, para que esa secretaria someta a aprobación del CONFIS el presupuesto general de la empresa para la vigencia fiscal de 2016, de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y normas reglamentario.

ARTICULO 18o. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y aprobación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2016.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

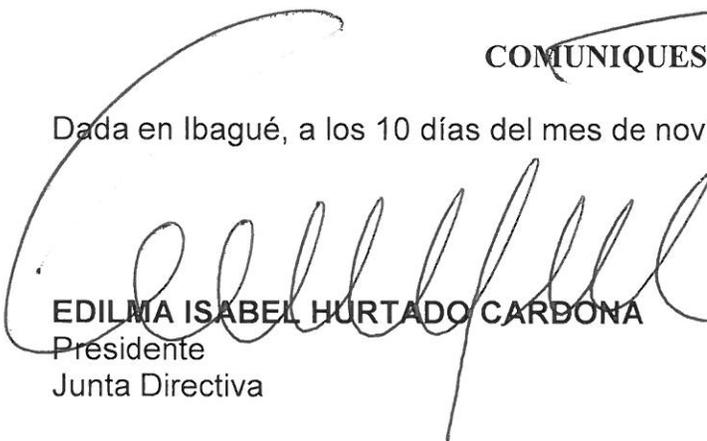


HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 013
(10 DE NOVIEMBRE DE 2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 10 días del mes de noviembre de 2015


EDILMA ISABEL HURTADO CARBONA
Presidente
Junta Directiva


YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ
Secretario
Junta Directiva

Proyectó: MariaCristinaRodriguezAguirre
Revisó y Validó: YasmithDelosRiosBermudez



“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”